



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 024 -2016/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 9 ENE 2016

VISTO: El Memorándum N° 005-2016/GOB.REG.HVCA/GGR con Reg. Documento N° 882, el Memorándum N° 997-2015/GOB.REG.HVCA/GR, el Acta N° 43 de Directorio de Gerentes, el Oficio N° 799-2015/GOB.REG.HVCA/OCI y el Informe de Auditoría N° 026-2015-2-5338 en tres (03) anillados; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Huancavelica ha emitido el Informe de Auditoría N° 026-2015-2-5338, auditoría de cumplimiento al Gobierno Regional Huancavelica denominado “Aprobación y Ejecución de Exoneración de Proceso de Selección N° 001 y 002-2014/GOB.REG.HVCA”, periodo 01 de enero del 2014 al 30 de junio del 2015, que corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2015 del OCI y que tuvo como objetivo general determinar si la exoneración de proceso de selección y la ejecución contractual del servicio de alquiler de maquinaria pesada para el encausamiento y limpieza del río Mantaro en los sectores de Huayllapampa y Casma, distritos de Cuenca y Acostambo, provincias de Huancavelica y Tayacaja, región Huancavelica, se realizaron de acuerdo a normativa vigente;

Que, de acuerdo a la Observación N° 01 del informe de auditoría realizada por el Órgano de Control Institucional, se evidencia que en la exoneración del proceso de selección para la contratación por situación de emergencia del servicio de alquiler de maquinaria pesada para el encausamiento y limpieza del río Mantaro en los sectores de Huayllapampa y Casma, distritos de Cuenca y Acostambo, provincias de Huancavelica y Tayacaja, región Huancavelica, llevada a cabo mediante la exoneración de proceso de selección N° 001 y 002-2014/GOB.REG.HVCA, funcionarios y servidores de la Entidad aprobaron la exoneración de proceso de selección, vulnerando la transparencia y legalidad con la que se rigen las Contrataciones del Estado; asimismo otorgaron la buena pro y contrataron a un postor que no cumplió con los requerimientos técnicos mínimos; además otorgaron conformidades y realizaron pagos por servicios no realizados por la empresa C&C Consultores Ejecutores Contratistas Generales SRL, en clara trasgresión a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, generando un perjuicio económico a la Entidad por S/. 366,230.60;

Que, conforme a la citada observación revelada en el informe de auditoría, se encuentran comprendidos los siguientes funcionarios y servidores: Maciste Alejandro Díaz Abad – Presidente Regional; Teodoro Víctor Del Río Cárdenas – Consejero Regional; Pablo Quiña Capcha - Consejero Regional; Yris Yanet Martínez Buleje - Consejero Regional; Francisco Hansel Chávez Cardoso – Secretario General; Ciro Soldevilla Huayllani – Gerente General Regional; Guillermo Quispe Torres – Gerente Regional de Infraestructura; Ángel Choque Contreras – encargado de la Gerencia Regional de Infraestructura; Luis Taipe Oré – Sub Gerente de Obras; Cesar Tito Espinoza – Especialista de fichas de actividad de emergencia PIP de Emergencia y Estimaciones de Riesgo, e Inspector de Obra; Freddy Ángel Ruiz Apacella – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación; Melanio Meza Guerra – Director de la Oficina de Logística; Hugo Barrientos Castro – Encargado de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil; Manuel Jesús Manrique Vergara – Abogado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y, Juan Carlos Carmona Bobadilla – Encargado de la





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 024 -2016/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 19 ENE 2016

Oficina Regional de Asesoría Jurídica, cuyos hechos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales correspondientes;

Que, por lo expuesto y estando al Acta Nº 43 de Directorio de Gerentes de fecha 31 de diciembre del 2015, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, a fin de que inicie las acciones legales en defensa de los intereses de esta Entidad Regional;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47º de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley Nº 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley Nº 30305, el Decreto Legislativo Nº 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las acciones legales a fin de interponer demanda contra: **Maciste Alejandro Díaz Abad** – Presidente Regional; **Teodoro Víctor Del Río Cárdenas** – Consejero Regional; **Pablo Quiña Capcha** - Consejero Regional; **Yris Yanet Martínez Buleje** - Consejero Regional; **Francisco Hansel Chávez Cardoso** – Secretario General; **Ciro Soldevilla Huayllani** – Gerente General Regional; **Guillermo Quispe Torres** – Gerente Regional de Infraestructura; **Ángel Choque Contreras** – encargado de la Gerencia Regional de Infraestructura; **Luis Taípe Oré** – Sub Gerente de Obras; **Cesar Tito Espinoza** – Especialista de fichas de actividad de emergencia PIP de Emergencia y Estimaciones de Riesgo, e Inspector de Obra; **Freddy Ángel Ruiz Apacella** – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación; **Melanio Meza Guerra** – Director de la Oficina de Logística; **Hugo Barrientos Castro** – Encargado de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil; **Manuel Jesús Manrique Vergara** – Abogado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y, **Juan Carlos Carmona Bobadilla** – Encargado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, conforme a los hechos expuestos en el Informe de Auditoría Nº 026-2015-2-5338, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Gobernación Regional, para lo cual se le remitirá todos los antecedentes del caso.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Lic. Glodoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL